Naciones Unidas A/CN.9/696

Asamblea General

Distr. general
14 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
43º período de sesiones
Viena, 21 de junio a 9 de julio de 2010

Fomento de los modos necesarios para asegurar una interpretación uniforme de los textos jurídicos de la CNUDMI

Nota de la Secretaría

Índice

		Párrafos	*Página*
I.	Jurisprudencia de los Tribunales sobre Textos de la CNUDMI (CLOUT)	1-14	2
II.	Los Compendios	15-17	5
III.	Perfeccionamiento del sistema CLOUT y los Compendios	18-19	6

V.10-52696 (S) 270410 280410

Se ruega reciclar

I. Jurisprudencia de los Tribunales sobre Textos de la CNUDMI (CLOUT)

1. El sistema CLOUT sigue siendo un importante instrumento para promover la interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI, ya que facilita el acceso a sentencias y laudos emitidos en jurisdicciones muy diferentes. Por ello la Secretaría de la CNUDMI ha decidido preparar una nota separada para informar a la Comisión de las novedades del sistema. En el programa provisional del 43º período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/683, párrs. 37 a 41) se da información básica sobre el sistema CLOUT, su establecimiento y los Compendios de jurisprudencia.

2. Actualmente se notifica jurisprudencia respecto de los siguientes textos:

- Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, de 1958 (Nueva York, Convención de Nueva York)
- Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Hamburgo, Reglas de Hamburgo)
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, 1980 (Viena, CIM)
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, 1985, en su forma enmendada en 2006 (MAC)
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, 1996
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, 1997.

La Comisión recordará que en su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, acordó que, de permitirlo los recursos, la Secretaría reuniría y difundiría información sobre la interpretación judicial de la Convención de Nueva York[1]. Por ese motivo el sistema CLOUT sólo incluye jurisprudencia reciente sobre la Convención.

3. La jurisprudencia de la que se informa en el sistema CLOUT procede de la red de corresponsales nacionales que, a título individual o en calidad de órgano o institución específicos, observan y recopilan decisiones judiciales y laudos arbitrales y preparan resúmenes de los que se consideran pertinentes, en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Secretaría reúne los textos completos de las decisiones y los laudos en el idioma original, pero actualmente no los publica. Edita los resúmenes, los traduce a los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los publica en los seis idiomas, como parte de la documentación regular de la CNUDMI (con la signatura que los identifica: A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/...).

4. Si bien los corresponsales nacionales son el principal apoyo del sistema, de acuerdo con ellos también se aceptan contribuciones de especialistas que no han sido nombrados corresponsales nacionales, con sujeción al control del corresponsal nacional pertinente, ya nombrado, y previa notificación a éste.

---

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/63/17), párr. 360.

5. Los corresponsales nacionales se reúnen cada dos años, cuando la Comisión celebra su período de sesiones en Viena, para evaluar los acontecimientos y las dificultades más recientes en el mantenimiento y la mejora del sistema CLOUT. La última de esas reuniones tuvo lugar en julio de 2009, durante el 42º período de sesiones de la Comisión. Estuvieron representados 18 países.

6. En 2008 se preparó y distribuyó un folleto para informar a un amplio público acerca del sistema CLOUT y, al mismo tiempo, promover contribuciones voluntarias que complementaran las que presentan los corresponsales nacionales. Desde febrero de 2008 se publica aproximadamente cada tres meses un Boletín de Jurisprudencia de los Tribunales sobre Textos de la CNUDMI. El Boletín tiene por objeto reforzar los vínculos entre la Secretaría, sus corresponsales nacionales, sus colaboradores institucionales y la comunidad jurídica internacional.

7. En su 42º período de sesiones, celebrado en 2009, la Comisión, observando la necesidad de un sistema de recopilación de jurisprudencia que fuera sostenible y que se adaptara a la evolución de las circunstancias, convino en que se pidiera a los Estados que hubieran nombrado corresponsales nacionales que reconfirmaran sus nombramientos cada cinco años, de modo que los corresponsales que desearan proseguir activamente su labor pudieran hacerlo y también para dar a nuevos corresponsales la oportunidad de participar en el sistema. A fin de facilitar la aplicación de esa disposición, la Comisión también acordó que el mandato de los actuales corresponsales nacionales expiraría en 2012 y se pediría a los Estados que, en ese momento, prorrogaran el mandato de sus corresponsales y, seguidamente, cada cinco años. Se pidió a la Secretaría que actualizara las directrices existentes para los corresponsales nacionales (véase A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/Rev.1) para tener en cuenta los cambios registrados. En ese período de sesiones, la Comisión también puso de relieve la necesidad de promover una recopilación más exhaustiva de jurisprudencia tanto en los países que ya participan en el sistema CLOUT como en los países que están actualmente subrepresentados. La Comisión pidió a la Secretaría que utilizara todas las fuentes informativas disponibles que pudieran complementar la información facilitada por los corresponsales nacionales. Se pidió a la Secretaría que llevara a cabo esa labor en colaboración con los corresponsales nacionales ya designados.

Mantenimiento del sistema

8. El sistema se actualiza periódicamente con nuevos resúmenes. Al publicarse la presente nota se habían preparado para su publicación 92 números de la serie CLOUT en que se reseñaban 925 casos. De ellos, 564 casos se referían a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías; 315, a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional; 34, a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza; 5, a la Convención de Nueva York; 4, a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, y 3, a las Reglas de Hamburgo. En cuanto a los cinco grupos regionales representados en la Comisión, la mayoría de los resúmenes publicados se refieren a casos de Estados de Europa occidental y otros Estados (un 75%, aproximadamente). Los demás grupos regionales están representados de la siguiente manera: Estados de Asia (aproximadamente un 15%), Estados de Europa oriental (aproximadamente un 5%), Estados de África (aproximadamente un 3%) y Estados de América Latina y el

Caribe (aproximadamente un 1,3%). Unos pocos resúmenes (en torno al 0,7%) se refieren a los laudos de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

9. Desde la última nota presentada a la Comisión (A/CN.9/676/Add.1, de 6 de mayo de 2009), la Secretaría ha recibido 76 resúmenes más: 43 relativos a la Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías; 13, acerca de la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza; 12 sobre la Convención de Nueva York, y 8 relativos a la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional. En cuanto a los cinco grupos regionales representados en la Comisión, la mayoría de resúmenes recibidos provenían de Estados de Europa occidental y otros Estados (aproximadamente un 56%), seguidos de los de los Estados de Europa oriental (aproximadamente un 33%), los Estados de Asia (aproximadamente un 7%) y los Estados de América Latina y el Caribe (aproximadamente un 4%).

10. La presentación de los resúmenes por los corresponsales nacionales depende de que haya una jurisprudencia apropiada en el país respectivo. No obstante, la Comisión tal vez desee promover los esfuerzos por lograr que llegue al sistema un mayor número de resúmenes relativos a textos que no sean la Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y un número mayor de resúmenes de regiones que están insuficientemente representadas.

11. Las páginas del sistema CLOUT, en el sitio de la CNUDMI en Internet, han pasado a ser el principal vehículo para divulgar información sobre los resúmenes publicados y sobre otros componentes del sistema. Por ello, en el primer trimestre de 2010 se han publicado tanto el nuevo diseño de la interfaz de la página de resúmenes CLOUT como el Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (revisión de 2008), con miras a adaptarlos al sistema y aumentar su visibilidad, eficiencia y buen funcionamiento.

La red de corresponsales nacionales

12. Actualmente hay 91 corresponsales nacionales que representan a 70 países. Con respecto a los grupos regionales representados en la Comisión, 35 corresponsales son de Estados de Europa occidental y otros Estados; 16 son de Estados de América Latina y el Caribe; los Estados de Asia y los Estados de África cuentan cada uno con 14 corresponsales, y los Estados de Europa oriental tienen 12 corresponsales. Desde la última nota a la Comisión (A/CN.9/676/Add.1, de 6 de mayo 2009), se ha nombrado a otros cinco corresponsales. Uno de ellos es de un país perteneciente al Grupo de Estados de África, dos provienen de países del Grupo de Estados de Asia y otros dos son de países del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados. En algunos casos han reemplazado a anteriores corresponsales nacionales o se han unido a los actuales, como corresponsales adicionales; en otros casos, se trata de nombramientos nuevos.

13. De conformidad con la decisión que la Comisión adoptó en su 42º período de sesiones (véase el párrafo 7 *supra*)[2], la Secretaría ha terminado el proyecto de revisión de las directrices existentes para los usuarios del sistema CLOUT (A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/Rev.1), a fin de reflejar los cambios acordados. Tras su

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/64/17), párr. 370.

distribución a los corresponsales nacionales para que formulen observaciones, las directrices se publicarán en el tercer trimestre de 2010.

14. Respecto a la decisión de utilizar todas las fuentes informativas disponibles que pudieran complementar la información facilitada por los corresponsales nacionales, la Secretaría ha fortalecido su asociación con la *MOOT Alumni Association* y seguirá redoblando sus esfuerzos por hallar una amplia gama de fuentes en los países que participan o pueden participar en el sistema CLOUT. Cabe observar que aproximadamente el 39% de los resúmenes recibidos desde que se publicó la última nota a la Comisión (A/CN.9/676/Add.1, de 6 de mayo de 2009), provienen de fuentes que no son corresponsales nacionales.

II. Los Compendios

15. En su 42º período de sesiones, celebrado en 2009, la Secretaría informó a la Comisión de que seguía pendiente la traducción al español del Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (revisión de 2008). El Compendio se había publicado en el sitio web de la CNUDMI en los otros cinco idiomas de las Naciones Unidas. La traducción al español se terminó en 2009 y actualmente el Compendio revisado puede consultarse en el sitio web de la CNUDMI en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se están grabando CD-ROM con las seis versiones del Compendio para utilizarlos en actividades de capacitación y conferencias, como material promocional y para distribuirlos, previa solicitud, al público en general.

16. Un grupo de expertos internacionales en la materia que representan diversas regiones geográficas y diversas tradiciones jurídicas, está actualizando el Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. El enfoque, sugerido por un corresponsal nacional, se discutió en la última reunión de corresponsales nacionales, celebrada en julio de 2009, y se consideró que era factible. Varios de los expertos que intervienen en el proyecto son corresponsales nacionales del sistema CLOUT. Se espera que el borrador definitivo de esta tercera edición del Compendio estará listo en el cuarto trimestre de 2010. Conforme a la práctica habitual, la tercera edición hará referencia a la jurisprudencia reseñada en el sistema CLOUT, así como a la obtenida de otras fuentes.

17. También se está preparando el Tesauro relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, en cuyo caso se ha adoptado un criterio similar al del Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Se ha seleccionado a un pequeño grupo de expertos en arbitraje internacional, que también son corresponsales nacionales, para que analicen los resúmenes del sistema CLOUT que se incluirán en el Tesauro y encontrar otros casos, aún no reseñados en el sistema, que también se incluirán. Está previsto que esa tarea continúe hasta el cuarto trimestre de 2010.

III. Perfeccionamiento del sistema CLOUT y los Compendios

18. El sistema CLOUT desempeña un papel importante en el actual contexto jurídico-económico a nivel mundial. Ofrece información en seis idiomas sobre jurisprudencia de todo el mundo en la que se aplican textos de la CNUDMI, prestando de este modo asistencia a los profesionales del derecho, jueces y catedráticos de derecho. Proporciona también la base para el análisis de las tendencias interpretativas que constituye una parte esencial de los Compendios sobre jurisprudencia. Además, el sistema contribuye a la promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI ya que demuestra que los textos se utilizan y aplican en una gran diversidad de países y que jueces y árbitros de diferentes latitudes contribuyen a su interpretación.

19. En su 42º período de sesiones, celebrado en 2009[3], la Comisión observó que para que el sistema CLOUT pudiera seguir proporcionando información relevante, era importante renovar periódicamente el sistema y perfeccionarlo. La Comisión señaló asimismo que esas actividades requerían muchos recursos y que actualmente la Secretaría aprovechaba al máximo los recursos de que disponía para asegurar la coordinación del sistema. La Secretaría desea comunicar a la Comisión que, desde la publicación de ese informe, no han aumentado los recursos disponibles para renovar el sistema y perfeccionarlo.

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17*, (A/64/17), párr. 372.